



Telef-fax: (071) 204564

Itapúa – Paraguay

ORDENANZA N° 56/2011.-

POR LA CUAL SE REGULA LA OCUPACIÓN DE VEREDAS DE LOCALES COMERCIALES EN LA CIUDAD.

VISTO:

La Nota N° 617/2011 remitida por el Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración un Proyecto de Ordenanza “**Que regula la ocupación de veredas de los locales comerciales en la ciudad de Encarnación**”, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, la propuesta de reglamentación tiene por objeto, establecer una normativa para la utilización de las veredas por parte de los propietarios de comercios, que utilizan las veredas ubicadas frente a sus respectivos locales comerciales.-----

Que, girado para estudio de las Comisiones de Legislación, y de Hacienda y Presupuesto, ésta en su Dictamen No. 66/2011, expresa: “Que, los miembros de estas Comisiones, habiendo efectuado el estudio del proyecto de referencia, y teniendo en cuenta que su contenido se ajusta a las disposiciones legales vigentes, recomiendan a la Plenaria la aprobación del mismo”.-----

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el Dictamen de las Comisiones de referencia, y del estudio en general y en particular del proyecto señalado, por mayoría de votos de sus miembros, aprobó los mismos.-----

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, REUNIDA EN CONCEJO;

ORDENA:

ART. 1º) OBJETO: La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico a que debe someterse el aprovechamiento de veredas de dominio público, ubicadas frente a locales comerciales en el municipio de Encarnación.-

ART. 2º) AUTORIZACIÓN: Las veredas de dominio público, ubicadas frente a locales comerciales, podrán ser utilizadas por el propietario o inquilino del local, previa autorización municipal, de acuerdo a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.-----

ART. 3º) FORMAS DE OCUPACIÓN: El solicitante podrá solicitar la utilización de la vereda de su local comercial, en una dimensión de hasta un (1) metro de ancho desde la pared de la estructura comercial, dejándose libre de ocupación el espacio restante de la vereda, desde el suelo hasta el techo.-----

ART. 4º) PAGO DEL CANON: El usufructuario deberá abonar por metro cuadrado el canon por ocupación de espacio de dominio público municipal conforme a lo establecido en la **Ordenanza N° 410**, que será pagado semestralmente con la Patente Comercial.-----

ART. 5º) SUJETOS RESPONSABLES. Serán sujetos responsables, las personas físicas o jurídicas titulares de las instalaciones, en las que se lleven a cabo acciones y omisiones que vulneren las prescripciones de esta Ordenanza.-----



ART. 6º) INFRACCIONES: Las infracciones a la presente Ordenanza Municipal se clasifican en leves, graves y gravísimas.-----

INFRACCIÓN LEVE: Constituyen infracciones leves, los siguientes:

- a) El incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza.-----
- b) La utilización de veredas sin autorización municipal.-----
- c) La falta de pago en concepto de canon por ocupación de bienes de dominio público municipal.-----

INFRACCIÓN GRAVE: Constituye infracción grave, lo siguiente:

- a) La comisión de dos a tres infracciones leves, en el periodo de un año.-

INFRACCIÓN GRAVÍSIMA: Constituye infracción gravísima, lo siguiente:

- a) La comisión de cuatro y más infracciones leves, en el periodo de un año.

ART. 7º) SANCIONES: Las infracciones a la presente Ordenanza, serán sancionadas con el pago de multas, por parte del propietario de las mercaderías o elementos ubicados sobre las veredas, de acuerdo a lo siguiente:

- a) **Las infracciones leves:** Multa equivalente de 02 (dos) a 05 (cinco) jornales mínimos para trabajadores de actividades diversas no especificadas, más el retiro inmediato de las mercaderías y/o elementos ubicados sobre las veredas, por parte del propietario de las mismas.-----
- b) **Las infracciones graves:** Multa equivalente de 06 (seis) a 10(diez) jornales mínimos para trabajadores de actividades diversas no especificadas, más el retiro inmediato de las mercaderías y/o elementos ubicados sobre las veredas, por parte del propietario de las mismas.-----
- c) **Las infracciones gravísimas:** Multa equivalente de 11 (once) a 20 (veinte) jornales mínimos para trabajadores de actividades diversas no especificadas, más el retiro inmediato de las mercaderías y/o elementos ubicados sobre las veredas, por parte del propietario de las mismas.-----

ART. 8º) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.---

Don JUAN LUIS REGIS GONZALEZ
Secretario General de la Junta Municipal

Lic. WALTER ENRIQUE HARMS CESPEDES
Presidente de la Junta Municipal

ENCARNACIÓN, de Agosto de 2011.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43º, de la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal".----
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

Don ARIEL RUBEN AVILA S.
Secretario Municipal Interino

Abog. JUAN ALBERTO SCHMALKO PALACIOS
Intendente Municipal